

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 326/2019

FECHA: 29/03/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5771 – 06 de mayo de 2019, págs. 5-6.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, 29 de Marzo de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 13.883-MSyJ-2014 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, La Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario N° 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Defensa Civil tiene como misión asistir al Poder Ejecutivo en la implementación de acciones tendientes a preservar la vida y bienes de la población ante amenazas antrópicas o naturales, mediante la ejecución de proyectos, políticas y planeamiento de acciones de prevención, coordinación y comando de las actividades operativas de la protección civil, integración de los servicios de emergencia provinciales y nacionales con asiento en el territorio provincial como así también toda actividad afin a la protección civil que involucre sistemas privados, ONG y organismos técnicos científicos que permitan la reducción de riesgos y el abordaje integral de las emergencias;

Que para atender los objetivos planteados, la administración cuenta con distintas herramientas para financiar las distintas adquisiciones y contrataciones que implica la función antes descripta;

Que dentro de esas herramientas la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 establece en su Artículo 64 el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas como un procedimiento de excepción que debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que el Artículo 64 punto 7 del Decreto Reglamentario N° 1737/98 establece la denominación y monto de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas que la Administración Central y los Organismos Descentralizados podrán asignar;

Que por Resolución N° 1856/08 del Registro del Ministerio de Gobierno, se instituyó el Fondo Permanente de Funcionamiento y Viáticos de la Dirección de Defensa Civil, Cuenta Corriente N° 900002459 del Banco Patagonia S.A.;

Que actualmente la Dirección de Defensa Civil cuenta con un fondo Permanente de \$40.000 encuadrándose en el inc a) Apartado 1 y 2 de la normativa mencionada;

Que dicho monto asignado no contempla la dimensión alcanzada por las emergencias, ni la naturaleza operativa del servicio de emergencia con guardias permanentes, ni el aumento del nivel general de precios;

Que dicha situación financiera podría limitar seriamente la capacidad de respuesta a los incendios forestales que son recurrentes en la temporada de mayor riesgo, intensas nevadas en temporada estival, inundaciones, temporales, y demás amenazas antrópicas o naturales;

Que es necesario contar con la disponibilidad financiera necesaria para hacer frente a los eventos de toda índole que requieren de una inmediata intervención del personal de la mencionada Dirección, siendo estos no sólo importantes focos de incendios sino también emergencias climáticas

producidas por las intensas nevadas, inundaciones, temporales, etc, y debido al aumento del nivel general de precios de estos últimos años sin un aumento en el monto asignado a los fondos resulta sumamente dificultoso atender gastos menores y urgentes tales como reparaciones de vehículos, equipamiento e infraestructura, así también como, los gastos de traslado y viáticos;

Que la necesidad de contar con un monto asignado mayor se desprende no sólo del incremento del valor de los bienes y servicios sino también como consecuencia del aumento del parque automotor y del número de repetidoras con lo que se han visto aumentadas exponencialmente las tareas de mantenimiento en los últimos años;

Que en efecto se propicia la modificación parcial del Artículo 64°, Punto 7 Apartado I Anexo I del Decreto antes mencionado, incorporando coma inciso s) "Gastos de la Dirección de Defensa Civil";

Que asimismo es necesario modificar el Artículo 64° Punto 7 Apartado II Anexo 1 del mismo Decreto, incorporando como inciso s) "Hasta el importe de \$ 100.000,00 para los gastos enunciados en el inciso s) del Apartado I;

Que a fojas 71 presta conformidad el Sr. Gobernador;

Que a fojas 77 ha tomado intervención el Secretario de Hacienda del ministerio de Economía conforme artículo 64, punto 3 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaria Legal y Técnica Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05380-18;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar al Artículo 64°, Punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso s), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 1- Fondos Permanentes:
s) Gastos de la Dirección de Defensa Civil”.-

Artículo 2°.- Incorporar al Artículo 64°, Punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso s), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apartado 2- Fíjase como montos máximos para los Fondos Permanentes los siguientes importes:

s) Hasta el importe de \$100.000,00”.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- PEREZ ESTEVAN.- Domingo.-